



Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

LINEA SUBVENCIONES: INVERSIONES COMARCAS MINERAS

NORMATIVA: Resolución de 21 de julio de 2014, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 2014 (BOE número 197 de fecha 14/08/2014). CONVOCATORIA 2014

Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018 (BOE número 162 de fecha 04/07/2014).

OBJETO: APOYAR PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO EN LAS COMARCAS MINERAS

BENEFICIARIOS: Empresas cualquiera que sea su forma jurídica cuyos proyectos se ubiquen en comarcas mineras. VER ANEXOS I Y II

SE EXCLUYEN proyectos relacionados con las siguientes actividades :

- Sector del acero y de las fibras sintéticas, así como la pesca y la acuicultura y el sector del transporte.
*La transformación y comercialización de productos agrícolas en productos no agrícolas no están incluidas en esta excepción y serán, por tanto, susceptibles de ayuda.
- Las actividades relativas a los sectores energéticos y aeroportuarios.
- A empresas en crisis,.
- En los supuestos de ayudas solicitadas por grandes empresas, solo podrán concederse para inversiones iniciales que atraigan nuevas actividades a esas zonas o para la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos innovadores.

- Los proyectos comprendidos en el sector servicios, excepto aquellos cuya actividad esté destinada a facilitar servicios industriales a las empresas, y actividades relacionadas con el turismo rural, el ocio, el medio ambiente y el tiempo libre, así como aquellos proyectos del sector servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías.
- Las actividades de bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías, despachos profesionales y consultoría, empresas de promoción de viviendas o suelo, inmobiliarias, de construcción, agencias de colocación, agencia de trabajo temporal, empresas de apuestas.
- Actividades relacionadas con:
 - a) La exportación hacia terceros países o Estados miembros, en los supuestos en que las ayudas estén vinculadas a las cantidades exportadas, y al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución.
 - b) La utilización de productos nacionales en lugar de importados.

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Se subvencionan las inversiones en, siempre que sean de PRIMER USO

*Adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

- § Traídas y acometidas de servicios.
- § Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- § Obra civil.
- § Bienes de equipo.
- § Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos. El límite máximo subvencionable no será superior al 8% por ciento de la inversión subvencionable aceptada para las partidas de obra civil, bienes de equipo e instalaciones proyectadas.
- § Otras inversiones en activos fijos materiales.
- § Activos inmateriales. En el caso de grandes proyectos de inversión esta partida no podrá superar el 25% de la base calculada como la suma de las partidas de terrenos, obra civil y equipos de la inversión subvencionable.

Se consideran incluidos en este apartado los gastos ligados a patentes, o licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados o conocimientos técnicos no patentados.

Los activos inmateriales deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Serán explotados únicamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- b) Serán considerados como elementos del activo amortizables.

- c) Serán adquiridos a un tercero a las condiciones de mercado.
- d) Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un periodo mínimo de cinco años, o bien de tres años si se trata de una PYME.

En ningún caso se podrán considerar como subvencionables los gastos relativos a impuestos, licencias y tasas.

REQUISITOS:

1) Mantener la inversión durante 5 años mínimo desde que se concede la ayuda, 3 años en el caso de PYMES.

2) La solicitud debe ser previa a la realización de cualquier inversión

3) Las inversiones no podrán iniciarse hasta que se obtenga informe de subvencionalidad previo favorable.

4) Inversión mínima de 100.000 euros

5) Creación de empleo: Se tienen que crear un **MINIMO** de 3 **PUESTOS DE TRABAJO** entre la fecha de notificación de la autorización para el inicio de inversiones y la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión,

Dichos puestos deben mantenerse durante un período mínimo de tres años.

6) Autofinanciación mínima del proyecto en un **25%** con respecto a la inversión subvencionable.

CUANTIA: Las ayudas no podrán superar los límites de intensidad máxima establecidos en el [mapa de ayudas regionales para España 2014-2020](#):

Tipo de Empresa	Máx. % ayuda municipios Anexo I	Máx. % ayuda municipios Anexo II
Pequeñas empresas	30 %	15 %
Medianas Empresas	20 %	10 %
Grandes Empresas	10 %	5%

PLAZO SOLICITUD: Hasta el 14/10/2014

DOCUMENTACIÓN: Ver **BOE**